

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00286-00

El juzgado con apoyo en el artículo 93 del Código General del Proceso, admite la reforma de la demanda ejecutiva, por cuanto la misma reúne los requisitos legales. En consecuencia, se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de BANCO CREDIFINANCIERA S.A. contra DIGITAL PRINTCO SAS, NÉSTRO LUIS RANGEL MORILLO y JOHANNA PEDRAZA MAYORGA por las siguientes cantidades:

\$236'790.714,00 por concepto de capital representado en el pagaré exhibido, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago.

\$25'825.242 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

Notificar conjuntamente este proveído con el mandamiento de pago a la ejecutada JOHANNA PEDRAZA MAYORGA conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

La presente decisión queda notificada por estado a los demandados DIGITAL PRINTCO SAS y NÉSTRO LUIS RANGEL MORILLO.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.